

D. Ricardo Mongay Lancina, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Teruel,

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2016, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

VIII.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017, ASÍ COMO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL, RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, PLANTILLAS DEL PERSONAL MUNICIPAL Y DE LA RELACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y LABORAL TEMPORAL A NOMBRAR Y CONTRATAR, RESPECTIVAMENTE. EXPEDIENTE N.º 1.801/2016.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 12 votos a favor (PP, PAR, Ciudadanos) y 6 votos en contra (PSOE, CHA), y 2 abstenciones (Ganar Teruel), aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, en sesión de 21 de diciembre de 2016, que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente n.º 1801/2016, instruido para la aprobación del Presupuesto General del Ejercicio 2017, en el que consta:

▪ **PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL**

- Estado de gtos, estado de ingresos y estado de inversiones.
- Bases de Ejecución (Art. 161.1 TRLHL)
- Memoria (Art. 168.1.a) TRLHL)
- Liquidación del presupuesto del año 2.015 y avance de la liquidación del presupuesto del año 2.016 (Art. 168.1. b) TRLHL)
- Anexo de Personal (Art. 168.1.c) TRLHL)
- Anexo de Inversiones (Art. 168.1.d) TRLHL)
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local. (Art. 168.1.e) TRLHL)
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social. (Art. 168.1.f) TRLHL)

- **ESTADOS DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL S.A.**
 - Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Art. 112.c) R.D. 500/1990 de 20 de abril)
 - Presupuesto de Capital (Art. 112 d) R.D. 500/1990 de 20 de abril)
 - Estado de Inversiones Reales y Financieras (Art. 114 a) R.D. 500/1990)
 - Estado de Fuentes de Financiación (Art. 114 b) R.D. 500/1990)
- **ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL**
 - Programa anual de actuación, inversiones y financiación de la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A.
 - Relación de objetivos a alcanzar y de las rentas a generar (Art. 114 c) R.D.500/1990)
 - Memoria de actividades a realizar (Art. 114 d) R.D. 500/1990
 - Estado de Consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Teruel y el Estado de Previsión de la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A. (Art. 166.1.c) LHL)
 - Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda del Ayuntamiento de Teruel. (Art. 166.1.d) LHL)
- **INFORME DE INTERVENCIÓN**
- **INFORME DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.**
- **DICTÁMENES C.M.I. DE FUNCIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS GENERALES**

Visto cuanto antecede, esta Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2017, integrado por el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Teruel y el presupuesto de la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A., cuyo resumen en gastos e ingresos es el siguiente:

I.- GASTOS					
CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO					
		AYUNTAMIENTO	URBAN, S.A.	OPERACIONES INTERNAS	CONSOL. DE PRESUPUESTOS
A) OPERACIONES CORRIENTES					
I	GASTOS DE PERSONAL	10.705.965,64	438.900,00	0,00	11.144.865,64
II	GASTOS BIENES CTES. Y SERVICIOS	9.182.125,94	705.300,00	0,00	9.887.425,94
III	GASTOS FINANCIEROS	473.000,00	5.000,00	0,00	478.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.028.862,00	0,00	-500.200,00	1.528.662,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA	317.738,31	0,00	0,00	317.738,31
B) OPERACIONES DE CAPITAL					
VI	INVERSIONES REALES	5.296.097,11	2.500.000,00	-2.500.000,00	5.296.097,11
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	118.000,00	0,00	0,00	118.000,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	4.723.711,00	0,00	0,00	4.723.711,00
SUMAS		32.945.500,00	3.649.200,00	-3.000.200,00	33.594.500,00
OPERACIONES INTERNAS		-3.000.200,00		-3.000.200,00	
TOTAL GASTOS		29.945.300,00	3.649.200,00	0,00	33.594.500,00

II.- INGRESOS					
CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO					
		AYUNTAMIENTO	URBAN, S.A.	OPERACIONES INTERNAS	CONSOL. DE PRESUPUESTOS
A) OPERACIONES CORRIENTES					
I	IMPUESTOS DIRECTOS	12.590.260,64	0,00	0,00	12.590.260,64
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.984.195,21	0,00	0,00	1.984.195,21
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.966.522,11	427.000,00	0,00	5.393.522,11
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.909.817,04	722.200,00	-500.200,00	7.131.817,04
V	INGRESOS	1.229.805,00	0,00	0,00	1.229.805,00

	PATRIMONIALES				
	B) OPERACIONES DE CAPITAL				
VI	ENAJENACION INVERSIONES REALES	287.900,00	0,00	0,00	287.900,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.877.000,00	2.500.000,00	-2.500.000,00	3.877.000,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00
	SUMAS	32.945.500,00	3.649.200,00	-3.000.200,00	33.594.500,00
	SUPERAVIT	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	32.945.500,00	3.649.200,00	-3.000.200,00	33.594.500,00
	OPERACIONES INTERNAS	0,00	-3.000.200,00	-3.000.200,00	33.594.500,00
	TOTAL INGRESOS	32.945.500,00	649.000,00		33.594.500,00

1.1 La ejecución y desarrollo del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Teruel para el año 2.017 se acomodará a las Bases de Ejecución que se acompañan y que asimismo se aprueban.

1.2 Exponer al público por plazo de quince días hábiles el presupuesto general para el año 2.017, considerándose definitivamente aprobado si al término de dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, PERSONAL LABORAL, PERSONAL EVENTUAL, RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017

La Comisión Municipal Informativa de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, dictamina la propuesta de referencia, cuyo contenido literal es el siguiente:

“1.-RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017.”

Las retribuciones del personal municipal enumerado en el título de la presente propuesta y con efectos económicos del día **1 de enero de 2017**, serán, en su conjunto, un 1% superiores a las percibidas en el año 2015, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado 48/2015 de 29 de octubre para 2016, y, en consecuencia, el mantenimiento de las retribuciones percibidas en el año 2016 mientras los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 no determinen otra cosa

En consecuencia con lo anterior, se fijan para el año 2017 las siguientes retribuciones:

A).- RETRIBUCIONES BÁSICAS:

- **Sueldo Base.-** La cuantía del mismo será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, según los diferentes grupos y subgrupos de clasificación a que hace referencia el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público.

- **Trienios.-** La cuantía de los mismos será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, según los diferentes grupos y subgrupos de clasificación a que hace referencia el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público.

- **Pagas Extraordinarias.-** Según determina el artículo 20.4 del vigente Pacto de Funcionarios, las pagas extraordinarias serán dos al año, se devengarán en los meses de junio y diciembre y el importe de cada una de ellas será el total de una paga mensual de las retribuciones habituales. Dichas retribuciones quedan establecidas, en cuanto a su cantidad en concepto de sueldo y trienios, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Se entiende por retribuciones habituales de cada funcionario las siguientes:

- Sueldo.
- Antigüedad.
- Complemento de destino.
- Complemento específico.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de junio, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de diciembre, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2017 al 30 de noviembre del mismo año.

B).- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:

B.1.- Complemento de destino.- Será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, según el siguiente detalle:

PLAZA	N.C.D
Habilitación Nacional.....	30
Director Área Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Arquitectura.....	30
Técnicos de Administración General.....	26-28

Administrativo Alcaldía.....	22
Administrativos.....	19
Auxiliares.....	15
Regente.....	18
Ordenanzas.....	14
Limpiadoras.....	14
Conserjes.....	14
Arquitectos.....	26-28
Ingeniero de Caminos.....	28
Arquitectos Técnicos.....	24
Ingeniero Técnico.....	24
Ingeniero Técnico de Obras Públicas.....	24
Ingeniero Técnico de Medio Ambiente.....	24
Oficial Encargado Brigadas.....	18-19
Oficiales grupo C.....	18-19
Encargado brigada de jardines.....	19
Oficiales.....	17
Ayudantes.....	15
Operarios.....	14
Intendente.....	26
Subinspector.....	21
Oficiales policía local.....	17
Policías de la Policía Local en situación de segunda actividad.....	15-17

Técnico difusión cultura.....	26
Técnico Auxiliar en Animación Sociocultural.....	19
Técnico Informático.....	24
Técnico Auxiliar Informático.....	19

La cuantía del nivel de complemento de destino será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

B.2.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo.

Los complementos específicos correspondientes al año 2017, son los establecidos para el año 2015, incrementados en un 1% conforme a los criterios establecidos en la Ley 48/2015 de 29 de octubre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

Las cuantías asignadas como complemento específico lo son con independencia del nivel de complemento de destino. Es decir, el aumento, minoración o el reconocimiento o adquisición del grado personal no determinará, automáticamente, el incremento o disminución de la cuantía asignada en concepto de complemento específico.

B.2.1.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR INCOMPATIBILIDAD.- Es la cantidad que percibirán los funcionarios municipales, a los efectos de no compatibilizar su puesto de trabajo con ninguna otra actividad pública o privada, de acuerdo con la normativa vigente, o por realizar fuera de su jornada de trabajo alguna de las actividades previstas únicamente en el artículo 16.3 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, y se percibirá en doce pagas de acuerdo con la tabla que figura a continuación.

A los efectos previstos en este apartado, los empleados públicos que solicitaran declaración de compatibilidad para el ejercicio de otro tipo de actividades remuneradas y obtuvieran el preceptivo permiso municipal, dejarán de percibir este complemento mientras desempeñen este tipo de actividades.

GRUPO	NIVEL	IMPORTE ANUAL
A1.....	29-30.....	8.738,96
A1.....	27-28.....	7.408,39
A1.....	25-26.....	5.823,38
A1.....	23-24.....	4.877,40

A1.....	21-22.....	3.971,43
A2.....	25-26.....	5.823,38
A2.....	23-24.....	4.877,40
A2.....	21-22.....	3.971,43
A2.....	19-20.....	3.001,00
A2.....	17-18.....	2.694,96
C1.....	21-22.....	3.971,43
C1.....	19-20.....	3.001,00
C1.....	17-18.....	2.694,96
C1.....	15-16.....	2.388,94
C2.....	17-18.....	2.694,96
C2.....	15-16.....	2.388,94
AP.....	13-14.....	2.170,59

B.2.2.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR DEDICACIÓN.- Recoge los conceptos que a continuación se detallarán y es la contraprestación económica que percibe el funcionario por estar dedicado por completo a las actividades que le encomiende el Ayuntamiento, e incluye los siguientes conceptos: jornada partida, exclusiva o prolongación de la jornada semanal, disponibilidad, nocturnidad, turnicidad, domingos y festivos y trabajos de limpieza en el mercado municipal.

B.2.2.1.- DEDICACIÓN EXCLUSIVA.- Conlleva la obligatoriedad de realizar un exceso de la jornada sobre la jornada habitual de trabajo de 110 horas anuales, las cuales, a poder ser, se realizarán a un promedio de 10 horas mensuales.

Se entenderá que dicho exceso de jornada no es necesario que el funcionario lo realice semanalmente, sino que el mismo será de acuerdo con las necesidades propias del Ayuntamiento, de conformidad con los jefes respectivos, para lo cual, éstos, llevarán un control de cada uno de los funcionarios adscritos a su servicio, al objeto de que dicha jornada en su cómputo anual sea realizada por los funcionarios.

Si llegado el día 31 de diciembre de 2017 algún funcionario no hubiera realizado la jornada establecida por el concepto de dedicación exclusiva, se procederá, de oficio, a la

reducción proporcional de dicho complemento de la nómina correspondiente al mes de enero de 2017.

Dicha contraprestación económica se percibirá en doce pagas, de acuerdo con la tabla que figura a continuación.

GRUPO	NIVEL	IMPORTE ANUAL
A1.....	30.....	6,936,05
A1.....	29.....	6.293,84
A1.....	28.....	5.651,63
A1.....	27.....	5.264,63
A1.....	26.....	4.877,76
A1.....	25.....	4.612,49
A1.....	24.....	4.347,10
A1.....	23.....	4.040,37
A1.....	22.....	3.733,76
A2.....	26.....	4.877,76
A2.....	25.....	4.612,49
A2.....	24.....	4.347,10
A2.....	23.....	4.040,37
A2.....	22.....	3.733,76
A2.....	21.....	3.269,32
A2.....	20.....	2.805,37
A2.....	19.....	2.647,27
A2.....	18.....	2.489,17
C1.....	22.....	3.733,76

C1.....	21.....	3.269,32
C1.....	20.....	2.805,37
C1.....	19.....	2.647,27
C1.....	18.....	2.489,17
C1.....	17.....	2.388,58
C1.....	16.....	2.287,88
C2.....	18.....	2.489,17
C2.....	17.....	2.388,58
C2.....	16.....	2.287,88
C2.....	15.....	2.084,40
AP.....	14.....	1.960,23
AP.....	13.....	1.748,17
AP.....	12.....	1.536,24

B.2.2.2.- JORNADA PARTIDA.- Es la prestación económica que percibe el funcionario por realizar su correspondiente jornada de forma partida. Dicho complemento es de 1.019,39 euros anuales. Para los funcionarios y trabajadores encuadrados en el antiguo Grupo E o Agrupación Profesional, como consecuencia de lo dispuesto por la Ley 48/2015 de 29 de octubre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2016, se establece una cantidad de 1.062,31 euros anuales.

B.2.2.3.- DISPONIBILIDAD.- Es la prestación económica que percibe el funcionario por estar disponible en virtud de circunstancias imprevistas. Su cuantía queda supeditada a lo determinado por la Ley 48/2015 de 29 de octubre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, fijándose anualmente como se detalla.

Disponibilidad normal.....	1.223,26
Disponibilidad Grupo E o A.P.....	1.274,77

Disponibilidades especiales:

Oficiales electricistas.....	3.246,78
------------------------------	----------

Oficiales fontaneros.....	3.725,14
Oficial Cementerio.....	3.725,14
Ayudante y Operarios Cementerio.....	3.881,98
Oficial Conductor y auxiliares Gabinete Alcaldía.....	3.260,06
Oficial Encargado de Brigadas, Oficial Encargado S.Eléctricos, Administrativo Alcaldía-Presidencia.....	6.210,63
Regente.....	3.017,63
Policías Locales.....	1.223,26
Intendente, Subinspector y Oficiales de Policía Local.....	2.205,21
Capataz y Subcapataz del Servicio de Limpieza.....	2.817,07
Ingeniero Técnico de Obras y Arquitectos Técnicos.....	3.246,78

B.2.2.4.- TURNICIDAD.- Es la prestación económica que percibe el funcionario por realizar su jornada de forma rotativa o turnos de mañana y tarde, excepto las noches. Su cuantía queda supeditada a lo determinado por la Ley 48/2015 de 29 de octubre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, fijándose anualmente como se detalla.

Turnicidad normal.....	1.019,39
Turnicidad Grupo E o A.P.....	1.062,31

El turno de trabajo de Capataz y Subcapataz del Servicio de Limpieza Viaria, consistirá en el desempeño de sus funciones de lunes a viernes y la realización de forma rotativa de prestación de servicios en aquellos fines de semana que se determine en cuadrante para cada uno de ellos. Al finalizar su turno de trabajo disfrutarán su periodo de descanso reglamentario de 2 días consecutivos. Por este concepto, el Capataz y Subcapataz del Servicio de Limpieza Viaria percibirán la cantidad de 90 euros por domingo trabajado. En este caso, no cabrá la percepción de cantidad alguna por interrupción de descanso semanal.

B.2.2.5.- NOCTURNIDAD.- Los funcionarios que realicen su jornada normal entre las 22,00 y las 6,00 horas percibirán como suplemento el 25% del sueldo base. Si dicha jornada no fuese completa, dicha percepción sería de la parte correspondiente al valor de la hora del salario base, incrementada en el 25% de acuerdo con la siguiente fórmula: Salario base anual + 25% de dicho salario: por el número de horas anuales de trabajo respecto de la jornada de cada funcionario.

Se fija una nocturnidad para las plazas de Intendente, Subinspector, Oficiales y Policías

de la Policía Local, de 1.036,86 euros anuales. Esta cuantía queda determinada conforme a lo dispuesto por la Ley 48/2015 de 29 de octubre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 .

B.2.2.6.- DOMINGOS, FESTIVOS Y CASOS ESPECIALES.- Todos aquellos funcionarios que por las características de sus puestos de trabajo, desempeñen sus funciones en centros e instalaciones donde habitualmente se presten servicios todos los días de la semana, durante todo el año, percibirán la cuantía de 43,84 euros por cada domingo o festivo.

De conformidad con lo determinado en el Pacto de Funcionarios y Convenio Colectivo, así como frutos de los acuerdos alcanzados en la Mesa de Negociación, se establecen como festivos especiales los siguientes:

Vaquillas: Sábado, Domingo, lunes y martes.

Medievales: Sábado y Domingo.

Se fijan para cada uno de estos festivos especiales una cantidad de 54,82 euros.

A todos los efectos se consideran días festivos los fijados como tal en el calendario laboral correspondiente a cada año.

En el supuesto de no realizar jornada completa en día festivo, la cantidad a percibir por tal concepto será prorrateada en función de la jornada realizada en día festivo.

Los empleados públicos que presten servicio los días 1 y el 6 de enero percibirán por esta festividad la cantidad de 100 euros

B.2.2.7.- TRABAJOS DE LIMPIEZA EN EL MERCADO MUNICIPAL.- Los funcionarios y trabajadores del servicio de limpieza encargados de realizar la limpieza del mercadillo municipal, percibirán un complemento de 751 euros anuales. En el caso de que la fecha de realización del mismo fuera modificada, pasando a realizarse los sábados en lugar de los viernes, la cuantía del mismo se modificaría hasta alcanzar los 1200 euros anuales.

En este Servicio el complemento de limpieza en el mercado municipal no lleva aparejada una asignación específica de plazas, será percibido por aquellos funcionarios o trabajadores que efectivamente la realicen.

B.2.3.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR RESPONSABILIDAD.- Los puestos de trabajo que se detallan a continuación, percibirán en concepto de responsabilidad las cantidades anuales que se detallan. Esta cuantía queda determinada conforme a lo dispuesto por la Ley 48/2015 de 29 de octubre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, fijándose de la siguiente manera:

Secretario, Interventor y Tesorero.....7.856,77

Oficial encargado del servicio de parques y jardines.....	980,29
Oficial encargado de brigadas y Oficial encargado Servicios eléctricos.....	2.198,51
Policía Local encargado de mercado y mercadillo municipal.....	2.573,74
Intendente.....	2.764,96
Subinspector.....	1.794,38
Instructor Unidad de Sanciones.....	2.063,96
Manejo de fondos normal (1).....	720,67
Manejo de fondos especial (2).....	2.115,18
Oficial Encargado Cementerio.....	1.073,74
Oficiales Policía.....	1.406,77
Capataz Servicio Limpieza.....	531,25
Administrativo Alcaldía-Presidencia.....	2.121,00
Director Área Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Arquitectura.....	2.108,51

(1) Manejo de fondos normal: percibirán este complemento todos aquellos funcionarios que en su puesto de trabajo, de forma permanente o de temporada, manejen fondos.

(2) Especial manejo de fondos plaza de Auxiliar Administrativo de la Tesorería Municipal y Policía adscrito al Mercadillo Municipal.

B.2.4.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR PENOSIDAD.- Se entiende como trabajo penoso la recogida de basuras, limpieza de calles, las obras y trabajos en colectores o acequias con agua o humedad y los trabajos efectuados en el cementerio. La cantidad a abonar por este concepto es, con carácter general, de 720,67 euros anuales, y de 751 euros anuales para funcionarios y trabajadores del Grupo E o AP.

B.2.4.1 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR TOXICIDAD.- Se entiende como una modalidad de la penosidad, la ejecución de trabajo considerado tóxico, debido al empleo o manipulación de material que tenga tal condición. Afectará a los funcionarios que realicen las labores indicadas o estén en contacto con el referido material. La cantidad a abonar por este concepto es, con carácter general, de 720,67 euros anuales, y de 751 euros anuales para funcionarios y trabajadores del Grupo E o AP.

B.2.5.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR PELIGROSIDAD.- Este complemento se deriva de la peligrosidad de los trabajos realizados.

Se consideran como trabajos peligrosos las mondas y podas de arbolado, cuando los funcionarios o trabajadores municipales tengan que realizar esta operación en una altura mayor de 1,50 metros sobre el nivel del terrero y, en todo caso, el manejo de motosierra.

Las cantidades a percibir por este concepto son las siguientes:

Normal.....720,67

Grupo E o AP.....751,00

B.2.6.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.- Las cantidades a percibir por este concepto, son las siguientes:

Secretario.....5.151,71

Interventor.....5.151,71

Instructor Unidad de Sanciones.....2.063,96

Operadores responsables del sistema informático.....2.202,48

Delineante Auxiliar.....1.512,14

Administrativo Alcaldía-Presidencia.....2.020,00

B.3.- GRATIFICACIONES.- Se percibirán por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal y, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo.

Se canalizan a través de gratificación los trabajos extraordinarios y esporádicos, realizados por determinados funcionarios municipales al objeto de atender servicios urgentes y muy determinados.

En tal caso, se tomará en consideración, el valor hora establecido, el tiempo invertido, la categoría del funcionario y el apartado B.3.2 del presente acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Estatuto Básico del Empleado Público.

B.3.1.- ALGUACILILLOS Y MACEROS.- Percibirán por tal concepto 121,30 euros cada uno de ellos y por acto asistido. Esta cuantía se establece conforme a lo dispuesto por la Ley 48/2015 de 29 de octubre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016. Expresamente se determina que este concepto retributivo sólo podrá ser percibido por funcionarios y trabajadores municipales en situación de servicio activo.

B.3.2.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- Queda totalmente prohibida la realización de horas extraordinarias para todos aquellos funcionarios que desempeñen puestos de trabajo que tengan asignado el complemento específico por dedicación exclusiva.

El resto de los funcionarios solamente podrán realizar horas extraordinarias por causas muy urgentes y determinadas, y previamente serán autorizadas por el Sr. Alcalde o el Sr. Concejal Delegado de los servicios incluidos en el Área de Personal y Servicios Generales.

El valor de dichas horas extraordinarias para el año 2017, será el que se detalla en la tabla inferior. Esta cuantía se establece conforme a los criterios determinados en la Ley 48/2015 de 29 de octubre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

<u>GRUPO</u>	<u>DÍA LABORAL</u>		<u>DÍAS FESTIVO</u>		<u>VAQUILLA ÁNGEL</u>	
	diurna	nocturna	diurna	nocturna	diurna	nocturna
A1	20,69	25,89	25,89	32,22	32,22	40,30
A2	20,28	25,38	25,38	31,70	31,70	39,46
C1	13,09	16,35	16,49	20,60	20,60	25,78
C2	10,55	13,19	13,51	16,89	16,89	21,14
AP	10,36	12,93	13,09	16,36	16,36	20,47

B.4.- PRODUCTIVIDADES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, apartados 1, 2 y 3, del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Adicionalmente a lo expuesto, la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo, así como de los objetivos asignados al mismo. En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo, originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

El complemento de productividad se abonará una vez quede acreditado el cumplimiento de los objetivos que justificaron o motivaron su otorgamiento.

La asignación del complemento de productividad es incompatible con la percepción de

otros conceptos retributivos tales como jornada partida, disponibilidad, turnicidad, nocturnidad, peligrosidad, penosidad..., dado que la prestación de servicios que pudieran tener su encaje en las modalidades retributivas a que se ha hecho referencia, se entiende que ya ha sido objeto de valoración con ocasión de la asignación del complemento de productividad.

Con la finalidad de evitar fraudes de ley, tampoco se podrá percibir en concepto de complemento de productividad, un importe económico que resulte de la suma de una cantidad fija al mes, en unión de otro concepto variable, producto de multiplicar horas trabajadas por el valor que se asigne a dicha hora en el pertinente acuerdo plenario.

Lo dispuesto en párrafos anteriores, se dicta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5, apartado 6, del citado Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que asigna al Pleno de la respectiva Entidad Local la competencia para la fijación de los criterios que regirán el otorgamiento del complemento de productividad.

El Ayuntamiento de Teruel, para el año 2017, asignará cantidades suficientes para satisfacer las cantidades previstas en los distintos Planes que afecten a los Servicios de Limpieza Viaria, Urbanismo, Archivo Municipal y otros que se definan en el seno de la Mesa de Negociación, previa aprobación de los mismos por el órgano competente.

C).- INDEMNIZACIONES:

C.1.- Por transporte, todos aquellos funcionarios y trabajadores cuyo puesto de trabajo esté ubicado a más de dos kilómetros de distancia del extrarradio del límite urbano, percibirán una indemnización de 32,88 euros mensuales.

C.2.- Secretarías y Asesorías de las Comisiones Municipales Informativas o especiales, Consejo de Participación Ciudadana y Órganos Colegiados derivados de la aplicación del Reglamento de Participación Ciudadana. Los Secretarios delegados y Asesores de las citadas Comisiones percibirán una asignación de 46,32 euros por sesión, si las mismas tienen lugar fuera de la jornada habitual de trabajo. Igual cantidad percibirán los funcionarios que por causas justificadas sean convocados a dichas Comisiones, siempre que tengan lugar fuera de la jornada habitual de trabajo. Igual cantidad percibirá el funcionario que realice las funciones de anotador en la Junta Local de Gobierno y Plenos, siempre que éstas tengan lugar fuera de la jornada habitual de trabajo.

C.3.- Asistencia a sesiones.- El conserje u ordenanza que asista a las sesiones, percibirá una asignación de 34,04 euros por sesión, siempre que las mismas tengan lugar fuera de la jornada habitual de trabajo.

El resto de funcionarios que asistan a sesiones a los efectos de sustituir al Sr. Secretario y Sr. Interventor, cuando no se diere el supuesto previsto en el apartado C.7) del presente acuerdo, percibirán 51,06 euros por sesión, siempre que se realicen fuera de la jornada habitual de trabajo.

Los funcionarios municipales que desempeñen funciones de secretaría y asesoramiento en las sesiones de Mesa General de Negociación percibirán una asignación de 101 euros por sesión.

Grabaciones del Pleno: Los funcionarios municipales que desempeñen funciones de grabación de las sesiones del Pleno Municipal percibirán una asignación de 80 euros por sesión ordinaria y 50 euros por sesión extraordinaria.

C.4.- Dietas funcionarios municipales por viaje.- Las dietas y kilometraje a percibir por el expresado concepto serán los determinados en la legislación vigente.

C.5.- Asignaciones asistencias funcionarios municipales a cursos de perfeccionamiento, coloquios, jornadas de estudio, reuniones de trabajo, etc. de carácter profesional.- Los funcionarios de la plantilla municipal que tengan que asistir a los expresados cursos, coloquios, etc... tendrán derecho:

- A devengar las dietas establecidas en la legislación vigente, si se realizan fuera de Teruel capital.
- Al pago, en su caso, de los derechos de matrícula. El criterio de interpretación de este precepto, en aplicación del artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es el de abonar los gastos de matrícula, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

1- Curso directamente relacionado con el puesto de trabajo y necesario para el correcto desempeño de sus funciones.

2- Visto bueno del Alcalde o del Concejal Delegado de Personal.

3- Que el curso sea impartido por una administración o entidad pública o, al menos, esté reconocido por alguna de ellas.

A una ayuda de estudios, siendo la misma la siguiente:

1. Grupos A y B o subgrupos A1 y A2 , 18,48 euros/día.
2. Grupos C, D y E o subgrupos C1, C2 y agrupaciones profesionales, 43,91 euros/día

Dicha ayuda por estudios se percibirá cuando el curso, coloquio, reunión de trabajo, etc... tenga lugar fuera de Teruel capital, incluidos los días de ida y regreso.

C.6.- Participación en los Tribunales de oposiciones, concursos, etc., las dietas a percibir por asistencia a Tribunales de procesos selectivos serán las establecidas en la legislación vigente; asimismo, por analogía, las comisiones calificadoras de pruebas selectivas para llevar a cabo la

contratación de personal o selección de funcionarios interinos devengarán las mismas dietas.

C.7.- Vacantes de Plantilla: Los funcionarios municipales que ocupen plazas vacantes o efectuaran sustituciones de personal por enfermedad o análogo en la Plantilla de funcionarios y hasta tanto las mismas se cubriesen por funcionarios de carrera, o se subsanara la causa que hubiere dado lugar a la sustitución, percibirán la diferencia del nivel del complemento de destino y la diferencia del complemento específico de la plaza a cubrir o a sustituir, en concepto de gratificación.

D) CUANTÍA RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2004 A 2009, AMBOS INCLUSIVE, DE LOS ARTÍCULOS 20.2 DEL PACTO DE FUNCIONARIOS Y 25.4 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL, IPC 2004-2009.

La cuantía asignada a este complemento es la misma que percibía cada trabajador a fecha 31 de diciembre de 2009, reducida en un 5% como consecuencia de la aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se aprobaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Dicho importe es el resultante de la aplicación durante los años 2004 a 2009, ambos inclusive, de los artículos 20.2 del Pacto de Funcionarios y 25.4 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, ratificados, ambos, por parte del Pleno Municipal el día 25 de enero de 2005, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel los días 1 y 16 de marzo de 2005, respectivamente.

F).- ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS. PLAZAS QUE SE RECATALOGAN CON EFECTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL DÍA 1/1/2017:

Con carácter meramente enunciativo, ya que esta materia se incluye en el ámbito de aplicación de la RPT, se determina mantener la asignación de factores componentes del complemento específicos a la totalidad de las plazas de la plantilla municipal de funcionarios que en el año 2016, con las siguientes variaciones:

1-Auxiliares Administrativos adscritos a la Unidad de Control Urbanístico a los que se asigna el Complemento de Manejo de Fondos: Vista la propuesta de la Junta de Personal, la Mesa de Negociación en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2016, acuerda que, previa modificación de la RPT municipal, para el presupuesto del ejercicio 2017, se asigne a los dos auxiliares administrativos el complemento de Manejo de Fondos, con motivo de la creación de una cuenta restringida bancaria que gestionará todos los ingresos en materia de urbanismo, en coordinación con la Tesorería Municipal.

2-Policía Local adscrito al mercado municipal: El complemento de Responsabilidad pasa a ser de 2.573,74 euros. Esta variación se debe al traslado de fecha del mercado municipal del

viernes al sábado, siempre que este cambio fuese efectivo. En caso de que este traslado no se llevara a cabo, la cuantía del Complemento será de 1,073,74 Euros anuales.

3-Policía Local adscrito al puesto de trabajo de Instructor de la Unidad de Tráfico y Seguridad Vial: Sumara a los factores que componen su complemento específico los de Responsabilidad y Dificultad Técnica en el caso de que no los viniera percibiendo hasta el momento. Esta variación no tendrá efecto hasta que se produzca el nombramiento del agente de policía designado bajo el sistema de comisión de servicios o concurso de carácter ordinario o específico.

4- Servicio de Limpieza Viaria: Los funcionarios y trabajadores del servicio de limpieza encargados de realizar la limpieza del mercadillo municipal, perciben un complemento de 751 euros anuales. En el caso de que la fecha de realización del mismo fuera modificada, pasando a realizarse los sábados en lugar de los viernes, la cuantía del mismo se modificaría hasta alcanzar los 1.200 euros anuales.

5- El Ayuntamiento de Teruel consignará en sus Presupuestos Municipales las posibles variaciones derivadas de la aprobación del Reglamento de Segunda Actividad de Policía Local, por las afecciones que se puedan derivar sobre las retribuciones del personal afectado.

6- Funcionarios con Habilitación Estatal: Modificación del valor del Complemento de Responsabilidad. El Ayuntamiento de Teruel procede a modificar el valor del citado complemento que pasa a ser de 7.896,77 euros anuales. Esta modificación viene determinada por la integración de la Gerencia Municipal de Urbanismo en la estructura administrativa del Ayuntamiento de Teruel, lo que impone a los funcionarios afectados la incorporación a las funciones determinadas legalmente en el contenido de sus puestos de trabajo, de una carga adicional derivada del asesoramiento legal preceptivo y control de fiscalización en materia urbanística.

2.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017, INCLUIDO EN EL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA REGULADOR DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y EL PERSONAL LABORAL DEL MISMO.

Las retribuciones del personal municipal enumerado en el título de la presente propuesta y con efectos económicos del día 1 de enero de 2017, serán, en su conjunto, un 1% superiores a las percibidas en el año 2015, conforme a lo dispuesto por la Ley 48/2015 de 29 de octubre de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

En consecuencia con lo anterior, se fijan para el año 2017 las siguientes retribuciones:

- Sueldo Base.- La cuantía del mismo será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, según los diferentes grupos y subgrupos de clasificación a que hace referencia el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público.

- **Trienios.**- La cuantía de los mismos será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, según los diferentes grupos y subgrupos de clasificación a que hace referencia el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto por el artículo 25.2 del Convenio Colectivo.

Pagas Extraordinarias.- Según determina el artículo 25.3 del Convenio Colectivo, las pagas extraordinarias serán dos al año, se devengarán en los meses de junio y diciembre y el importe de cada una de ellas será el total de una paga mensual de las retribuciones habituales. Dichas retribuciones quedan establecidas, en cuanto a su cantidad en concepto de sueldo y trienios, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Se entiende por retribuciones habituales de cada trabajador las siguientes:

- Sueldo.
- Antigüedad.
- Complemento de destino.
- Complemento específico.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de junio, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de diciembre, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2017 al 30 de noviembre del mismo año.

ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS DE DESTINO Y ESPECÍFICOS. PLAZAS QUE SE RECATALOGAN CON EFECTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL DÍA 1/1/2017:

Con carácter meramente enunciativo, ya que esta materia se incluye en el ámbito de aplicación de la RPT, se determina mantener la asignación de factores componentes del complemento específicos a la totalidad de las plazas de la plantilla municipal de funcionarios que en el año 2016.

La cuantificación y naturaleza jurídica de los conceptos integrantes del complemento específico será idéntica a la determinada para los funcionarios públicos.

En cuanto a las horas extraordinarias: Queda totalmente prohibida la realización de horas extraordinarias para todos aquellos trabajadores que desempeñen puestos de trabajo que tengan asignado el complemento específico por dedicación exclusiva.

El resto de los trabajadores, solamente podrán realizar horas extraordinarias por causas muy urgentes y determinadas, y previamente serán autorizadas por el Sr. Alcalde o el Sr.

Concejal Delegado del Área de Personal, y respetando, en todo caso, el límite máximo de horas establecido por la normativa laboral vigente y una distribución justa de las mismas entre los trabajadores del mismo servicio.

El valor de dichas horas extraordinarias para el año 2017, será el mismo que el detallado para el Personal Funcionario.

El Ayuntamiento de Teruel no va a proceder a estimar la solicitud realizada por el Conserje del Servicio Municipal de Deportes de consolidación del complemento específico de manejo de fondos, determinando que su percepción siga vinculada a la realización efectiva de las funciones que determinan ese abono.

El artículo 19.7 de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para el 2016, establece, en relación con las actualizaciones retributivas y recatalogaciones salariales, establece que *lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.*

En la solicitud planteada no se cumplen los requisitos establecidos por la Ley, lo que impide a la Administración una modificación salarial como la pretendida, sin que hubiese una variación del contenido de los puestos de trabajo afectados, objetivos asignados o modificación de las funciones determinadas que pudieran suponer un incremento retributivo.

3.- RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL EVENTUAL.

Las retribuciones a percibir por la Directora de prensa, serán las siguientes:

- **Sueldo base.**- El correspondiente al grupo de clasificación A1.
- **Trienios.**- Los correspondientes a su grupo de clasificación si los tuviere, conforme a lo dispuesto por los artículos 12 y 87.2 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007 de 12 de abril.
- **Complemento de destino:** El correspondiente al nivel 26.
- **Complemento específico:**
 - Incompatibilidad: 26
 - Dedicación exclusiva: 26
 - Disponibilidad: La misma cantidad que perciben los funcionarios adscritos al Gabinete de Alcaldía.

- **Pagas extraordinarias:** Dos por año trabajado y se devengarán en los meses de junio y diciembre y el importe de cada una de ellas será el total de una paga mensual de las retribuciones habituales.

Se entiende por retribuciones anuales habituales de la plaza, las siguientes:

- Sueldo base anual
- Trienios
- Complemento de destino anual.
- Complemento específico anual.

Las cantidades correspondientes a los conceptos retributivos de sueldo y trienios son las determinadas en la Ley de Presupuestos Generales para el año 2016

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de junio corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de diciembre corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2017 al 30 de noviembre del mismo año.

4.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Municipal para el año 2017, serán las mismas que las establecidas en el Presupuesto Municipal del año 2015, incrementadas en un 1% conforme a lo establecido por la Ley 48/2015 de 29 de octubre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

4.1 RETRIBUCIONES.-

Los cargos municipales que a continuación se detallarán, se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, estableciendo, asimismo las siguientes retribuciones:

Cargo: Concejal Delegada del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local. Retribución bruta anual, incluidas pagas extraordinarias: 41.843,62 euros.

En el caso de que los interesados tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo en otra Administración Pública, encontrándose en situación de servicios especiales prevista en el artículo 87 del EBEP o en la situación contemplada en el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores, tendrán los derechos previstos en el artículo 87.2 del EBEP en

lo que se refiere al devengo y percibo de los trienios que tuviesen reconocidos.

No procederá la percepción de asistencias por parte de los miembros de la Corporación que ejercen los precitados cargos, cuando concurran a las sesiones que celebre el Pleno Municipal, Junta de Gobierno Local y Comisiones Municipales Informativas.

4.2 INDEMNIZACIONES.-

Significar que todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que sean efectivos y previa su justificación documental.

ORGANO COLEGIADO CARÁCTER DE ASISTENCIA IMPORTE POR SESIÓN

Pleno Municipal Ordinario.....	Presidencia.....	625,67
	Resto Capitulares.....	476,68
Pleno Municipal resto de sesiones	Presidencia.....	99,30
	Resto Capitulares.....	74,48
Junta de Gobierno Local.....	Presidencia.....	59,58
	Resto Capitulares.....	39,72
Comisiones Informativas.....	Presidencia.....	59,58
	Resto Capitulares.....	39,72
Junta de Portavoces.....	Presidencia.....	59,58
	Resto Capitulares.....	39,72

Disponer que a la Alcaldía-Presidentencia se le libraré mensualmente la cantidad de 118,17 euros, en concepto de pequeños gastos de difícil justificación.

El pago de las indemnizaciones por asistencias a los órganos colegiados, será objeto de liquidación global y pago individualizado, por mensualidades vencidas.

Compensaciones económicas miembros de la Corporación:

BENEFICIARIO RETRIBUCIONES MES Nº DE MIEMBROS TOTAL MES

Portavoz de Grupo.....	496,54.....	6.....	2.979,24
------------------------	-------------	--------	----------

Delegado de Área.....	397,23.....	0.....	0,00
Delegados de Servicio.....	397,23.....	6.....	2.383,38
Teniente de Alcalde.....	496,54.....	3.....	1.489,62

Estas cantidades no serán acumulables y, en consecuencia, en el caso de ser beneficiario de más de uno de los conceptos señalados, se retribuirá el que tenga mayor percepción.

Subvenciones a Grupos Políticos Municipales:

CONCEPTO	RETRIBUCIONES MES	NÚMERO	TOTAL MES
Por cada Grupo.....	82,80.....	6.....	496,80
Por cada Concejál.....	50,00.....	21.....	1.050,00

5.- ASIGNACIONES A DELEGADOS DE LA ALCALDÍA EN LOS BARRIOS RURALES.

Los Delegados de la Alcaldía en los Barrios Rurales de Teruel percibirán una asignación mensual en el año 2017 de 318,35 euros, la misma cantidad que en el año 2015, incrementada en un 1%”.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LAS PLANTILLAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES A PERSONAL FUNCIONARIO, PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL EVENTUAL. AÑO 2017.

La Comisión Municipal Informativa de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, dictamina con 9 votos a favor (PP, PSOE, GANAR TERUEL Y CIUDADANOS) y 2 abstenciones (CHA Y PAR), la propuesta de referencia, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, dispone en su artículo 22.2.i) que corresponde al Pleno municipal la aprobación de la Plantilla de Personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual. En los mismos términos se pronuncia el artículo 29.2.11) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Considerando que la referida Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone en su artículo 89 que el personal al servicio de las Entidades Locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

De otra parte, la Ley 7/1999, de 9 de abril, dispone en su artículo 235.1 que el personal al servicio de las Corporaciones Locales estará formado por funcionarios de carrera, personal interino, personal laboral y personal eventual.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone en su artículo 104.1 que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, señalando que estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

De otra parte, la Ley 7/1999, de 9 de abril, dispone además en su artículo 250.1) que los puestos de trabajo reservados al personal eventual deberán figurar en la plantilla de personal de la entidad, señalando en su artículo 250.2) que el personal eventual sólo ejercerá funciones expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial.

La configuración de la plantilla municipal para 2017 se ve afectada por el contenido del Real Decreto 20/2011 de 29 de diciembre, así como por el contenido de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, Ley 48/2015.

Las novedades que debemos señalar en la composición de la plantilla municipal de empleados públicos afectan no tanto a su composición numérica, que no varía, como a las lógicas consecuencias de la ejecución de las modificaciones de RPT realizadas durante los meses de octubre y noviembre de 2016, que afectan a los puestos de trabajo nº 2037 y 2042, una vez concluidos los procesos selectivos de promoción interna ejecutados para la provisión de 3 plazas de administrativo. Esto obliga a minorar el número de Auxiliares Administrativos para aumentar el de Administrativos de Administración General. Igualmente, durante 2017 la posible provisión definitiva de 4 puestos de trabajo de Oficial de Policía Local mediante el sistema de promoción interna nos obligan a reflejar esta previsión en la composición de la plantilla municipal de Policías, ya que se ve minorado de forma obligada el número de Agentes de Policía Local

Igualmente, y previa modificación de la RPT municipal, referida a la creación de 2 puestos de Subinspector de Policía Local, así como la transformación del puesto de trabajo número 2251, reservado hasata ahora para Técnicos Auxiliares de Delineación, que pasará a ser ocupados por un Arquitecto Técnico, respectivamente, y que despliega efectos sobre la plantilla municipal.

Por último, dentro de la plantilla de funcionarios se incorpora la plaza de Técnico de Administración General adscrita a la Unidad de Desarrollo Local, una vez concluido el proceso de selección de la misma, y ejecutada la modificación de RPT prevista en Acuerdo Plenario de 7 de julio de 2014. Igualmente, conforme a lo dispuesto por la modificación de la RPT de 4 de abril de 2016, por la que se vino en crear el puesto de trabajo nº 4.021 y adscribir al mismo a D. José Luis Salas Domingo, Conserje de Administración General, amortizando el puesto de trabajo nº 4.176, en la plantilla de personal laboral se incrementa el número de conserjes y disminuye el de Peones Especializados del Servicio de Limpieza Viaria.

Por todo ello se propone lo siguiente:

1.- Aprobar la Plantilla de Funcionarios Municipales correspondiente al año 2017:

Gabinete de Alcaldía

1 Administrativo de Administración General

2 Auxiliares de Administración General

Administración General

1 Secretario General-Funcionario de Habilitación Estatal.

5 Técnicos de Administración General

8 Administrativos de Administración General

10 Auxiliares de Administración General.

Unidad de Desarrollo Local

1 Técnico de Administración General

Ordenanzas de la Casa Consistorial

1 Regente

1 Ordenanza

Servicio de Informática

1 Ingeniero Técnico Informático

2 Técnicos Auxiliares Informáticos

Servicio de Taller

1 Oficial

Policía Local

1 Intendente-Jefe de Policía Local

3 Subinspectores de Policía Local

8 Oficiales de Policía Local

37 Agentes de Policía Local

Unidad de Tráfico y Seguridad Vial

1 Policía

2 Auxiliares de Administración General

Unidad de Transportes y Sanciones

1 Técnico de Administración General

1 Administrativo de Administración General

Enseñanza

3 Ordenanzas

Urbanismo, Vivienda, Infraestructura y Medio Ambiente.

1 Director de Área

3 Técnicos de Administración General

1 Ingeniero de Caminos

4 Arquitectos

2 Arquitectos Técnicos (Unidad Técnica Urbanismo)

2 Ingenieros Técnicos

1 Ingeniero Técnico de Medio Ambiente

1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas

1 Arquitecto Técnico (Delineación y Patrimonio).

3 Administrativos de Administración General

9 Auxiliares de Administración General

Alumbrado Público

1 Oficial Encargado

1 Oficial Conductor

4 Oficiales

Parques y Jardines

1 Oficial Encargado

2 Oficiales

3 Ayudantes

3 Operarios

Aguas

1 Oficial

Limpieza Viaria

2 Oficiales Conductores

1 Peón Especializado

Cementerio y Servicios Funerarios

1 Oficial Encargado

1 Ayudante

3 Operarios

Oficina de Información al Consumidor

1 Administrativo de Administración General

Promoción y Difusión Cultural

1 Técnico Cultural

1 Auxiliar de Administración General

Festejos Populares

1 Técnico Auxiliar en Festejos

1 Auxiliar de Administración General

Carreteras Caminos Vecinales y Vías Públicas Urbanas

1 Arquitecto Técnico

1 Oficial Encargado

2 Oficiales

1 Oficial Conductor

1 Operario

Intervención Municipal

1 Interventora General-Funcionario de Habilitación Estatal

2 Técnicos de Administración General

4 Administrativos de Administración General

2 Auxiliares de Administración General

Gestión Tributaria

1 Técnico de Administración General

2 Administrativos de Administración General

3 Auxiliares de Administración General

Tesorería Municipal

1 Tesorera Municipal-Funcionario de Habilitación Estatal

1 Técnico de Administración General

2 Auxiliares de Administración General

2.- Aprobar la Plantilla del Personal Laboral correspondiente al año 2017:

Servicio Municipal de Limpieza Viaria

Capataz.....	1
Subcapataz.....	1
Peones Especializados.....	25
Oficiales conductores.....	7

Cementerio y Servicios Funerarios

Peón Especializado.....	1
-------------------------	---

Deportes

Técnico.....	1
Oficial 2ª Mantenimiento.....	1
Técnico Auxiliar de Deportes.....	1
Limpiadora.....	1
Conserjes mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas.....	7
Oficial Mantenimiento.....	1
Auxiliar Animador.....	1

Juventud

Animador equiparado grupo C.....	1
Animador Socio-Cultural equiparado grupo D.....	1

Limpieza de Instalaciones Municipales

Limpiadoras.....	2
------------------	---

Servicios Sociales Municipales

Director-Coordinador.....	1
Psicólogo.....	1

Educador.....	1
Trabajadores Sociales.....	5
Administrativo.....	1
Auxiliar Administrativo.....	1
Auxiliar de Hogar.....	1
<u>Parques y Jardines</u>	
Oficiales.....	2
Peones.....	4
<u>Archivo Municipal</u>	
Archivero.....	1
<u>Servicio de Ordenanzas y Conserjes</u>	
Ordenanzas.....	7
<u>Servicio de Turismo</u>	
Técnico Turismo.....	1
Encargado Oficina de Turismo.....	1
<u>Unidad de Desarrollo Local</u>	
Auxiliar Administrativo.....	1
<u>Carreteras Caminos Vecinales y Vías Públicas Urbanas</u>	
Oficial	1
<u>Urbanismo y Arquitectura</u>	
Delineante Auxiliar.....	1
<u>Barrios Rurales</u>	
Peones servicios varios, tiempo parcial.....	10

Enseñanza

Profesores de Educación de Adultos, a tiempo parcial, fijos discontinuos6

Maestro Educación Infantil.....1

Técnicos Superiores de Educación Infantil.....9

Órganos de Gobierno

Oficial Conductor de Alcaldía..... 1

3.- Aprobar la Plantilla del Personal Eventual correspondiente al año 2017, siendo su número y características los siguientes:

DIRECTOR DE PRENSA:

- Número de plazas: 1.
- Características:
- Titulación: Licenciatura Universitaria o Título de Grado que habilite para la toma de posesión como Funcionario en el Grupo de Clasificación A1.
- Dependerá directamente de la Alcaldía-Presidencia
- Funciones: las relacionadas con los medios de comunicación
- Otras funciones similares
- Plena disponibilidad horaria para el desarrollo de sus cometidos, sin que ello dé lugar a incremento retributivo alguno.

4.- Resumen de la Plantilla del año 2017

PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN:

Funcionarios.....10

Laborales.....1

Funcionarios Eventuales.....0

PLAZAS AMORTIZADAS:

Funcionarios.....9

Laborales.....2

Funcionarios Eventuales.....0”

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO A NOMBRAR Y PERSONAL LABORAL TEMPORAL A CONTRATAR PARA EL AÑO 2017.

Según dispone el artículo 22.2.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde en todo caso al Pleno Municipal la atribución relativa a la aprobación de la relación de puestos de trabajo. En los mismos términos se expresa la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 29.2.11.

La Comisión Municipal Informativa de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, dictamina con 9 votos a favor (PP, PSOE, GANAR TERUEL Y CIUDADANOS) y 2 abstenciones (CHA Y PAR), la propuesta de referencia, cuyo contenido literal es el siguiente:

“**Único.-** Aprobar la relación del personal funcionario interino o laboral temporal a contratar para el año 2017, si las necesidades del servicio lo requieren, y que seguidamente se detalla:

1-Programa 2.3.1-Acción Social:

2 plazas de Trabajador Social, por 12 meses, adscritos a la ejecución de Convenios suscritos con IASS.(Pueblo Gitano y Ley de Dependencia). Personal Laboral Temporal

1 plaza de Psicólogo, por 12 meses, adscrito a la ejecución del Convenio de Prevención de Drogodependencias. Personal Laboral Temporal

1 plaza de Educador Social, por 12 meses, adscrito a la ejecución del Convenio de Drogodependencias. Personal Laboral Temporal

1 plaza de Trabajador Social, por 6 meses, adscrito a la ejecución del Convenio de la Ley de Dependencia. Personal Laboral Temporal

2- Programa 9.2.0 Administración General

1 Plaza de Limpiadora, adscrita a la ejecución del Plan de Apoyo de tareas de limpieza en edificios municipales del Ayuntamiento de Teruel, como funcionaria interina, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

Adicionalmente, se consigna la cantidad de 50.000 euros, para Planes de Apoyo a

Unidades o Áreas municipales, contrataciones temporales, nombramientos interinos o sustituciones sin determinación del servicio, para casos imprevistos tales como bajas por enfermedad, maternales, accidentes de trabajo, etc.

2- Programa 9.2.0.2 Desarrollos y Soportes Informáticos de carácter interno

1 Plaza de TAG, adscrito a la ejecución del Plan para la implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Teruel e implementación de las previsiones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se ocupará de todos los aspectos e implicaciones jurídicas de las tareas a desarrollar, así como de la tramitación de los convenios y demás actuaciones jurídico administrativas que se deriven de la implantación de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Teruel y del asesoramiento en este ámbito a las diferentes Áreas y Departamentos municipales.

Para ello, además de la imprescindible formación jurídica, se precisa que la persona que desempeñe estas funciones posea un conocimiento específico de la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Teruel. Se estima pertinente, en consecuencia, destinar temporalmente a un funcionario o funcionaria del Ayuntamiento, con categoría de Técnico de Administración General, a estas tareas con carácter exclusivo, de manera que su puesto de origen sea ocupado interinamente por otro Técnico de Administración General, en el marco del presente Programa de Carácter Temporal.

1 Plaza de Ingeniero Técnico Informático, adscrita a la ejecución del Plan para la implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Teruel e implementación de las previsiones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

1 Plaza de Técnico Auxiliar Informático, adscrito a la ejecución del Plan para la implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Teruel e implementación de las previsiones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

4- Programa 9.3.0 Administración Financiera

1 Plaza de Técnico Especialista en Gestión Presupuestaria y Contabilidad, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo al Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Teruel, como funcionaria interino, en apoyo a la Intervención Municipal, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

4- Programa 1.5.2 Urbanismo

1 Plaza de TAG, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo de realización del PGOU del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

2 Plazas de Arquitecto, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo de realización del PGOU del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

1 Plaza de Delineante-Arquitecto Técnico-Administrativo, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo de realización del PGOU del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

4- Programa 3.2.3 Educación Preescolar y Primaria

1 Plaza de TSEI, por un periodo de 7 meses”.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado del Área de Servicios Generales, Personal y Seguridad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto nº 1.003/2015, de 3 de julio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a 28 de diciembre de 2016.

Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO



Jesús Fuertes Jarque



DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado del Área de Servicios Generales, Personal y Seguridad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto nº 1.003/2015, de 3 de julio, sellado con el de su cargo, en Teruel a 28 de diciembre de 2016.

Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO



Jesús Fuertes Jarque

